



JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, diez de noviembre de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal sumario adjudicación de apoyo judicial
Demandante	Ángela Victoria Arango Pérez C.C. 42.876.843
Demandado	Sofía Pérez De Arango c.c. 21.320.739
Radicado	05-001-31-10-014-2023-00661-00
Decisión	Inadmite

A través de apoderada judicial, la señora **Ángela Victoria Arango Pérez**, ha presentado demanda en contra de la señora **Sofía Pérez De Arango**, demanda que una vez revisada deber ser inadmitida, para que en el término de cinco (5) días siguientes a la notificación del presente proveído, se cumpla lo siguiente, so pena de ser rechazada.

1.- Se servirá allegar registro civil de nacimiento o partida de bautismo de la señora Sofía Pérez.

2.- Se indicará si la persona titular del acto jurídico se encuentra en imposibilidad absoluta de expresar su voluntad por cualquier medio y que en tal sentido requiera de intervención del juez, teniendo en cuenta que este proceso en estricto sentido es para las personas que no puedan comunicarse ni expresarse su voluntad por cualquier medio, de resto se presume su capacidad (Art 6º Ley 1996 de 2019).

3.- Cumplirá con lo estipulado en el inciso primero del artículo 6 de la ley 2213 de 2022, allegando la constancia del envió de la demanda y sus anexos a la demandada.

4.- Deberá modificar las pretensiones, indicando en forma precisa cuales son los actos jurídicos para los cuales requieren apoyo, dado que no especifica cuales son esos actos que se van a realizar, cada uno de los



postulados para servir de apoyo (actos personales y jurídicos) que pretende proteger, ya que menciona, además de indicar cuál será la persona que servirá de apoyo.

Lo anterior atendiendo qué, debe existir total claridad sobre los actos jurídicos requeridos, los cuales deben ser además precisos, concretos, dado que el Juez no puede de su arbitrio designar apoyos, ni adicionar apoyos al momento de fallar.

7- Deberá allegar la denuncia que menciona se hizo en la comisaria de familia, y que otros medios se ha utilizado para proteger la integridad personal de la señora Sofía, por cuanto se mencionan en los hechos de la demanda que esta se encuentra en un riesgo inminente de peligro.

8. – Se suministrar datos de contacto del señor Luis Guillermo Arango Pérez, el cual será citado como testigo dentro del presente trámite.

Se adjuntará el nuevo escrito subsanatorio en mensaje de datos, en formato P.D.F., integrado en un solo texto.

Se reconoce personería jurídica para actuar a la abogada **María Cecilia Chica Cano** portadora de la tarjeta profesional 166.683 del C.S de la J., en los términos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Pastora Emilia Holguin Marin
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 014 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad820013df4851d78f6c6c996c5b0f41a0b7ff0a67ae3f717701e81dd7a4cb93**

Documento generado en 10/11/2023 03:33:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>